
ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA SANDETEL (SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.) DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA (EXPTE: 111/2017)

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar una encomienda a la **EMPRESA PÚBLICA SANDETEL (SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.) DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA (EXPTE: 111/17)**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías en su artículo 7.1 dispone: "Corresponden a la Consejería de Salud las competencias en materia de salud actualmente atribuidas a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como las relativas a consumo actualmente atribuidas a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales".

Asimismo, según el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud en su art. 7 sub-apartado i) dispone que corresponden a la Secretaría General Técnica las competencias de tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

SEGUNDO.- Diversas normativas de obligado cumplimiento en las aplicaciones mencionadas, cambios en las infraestructuras de administración electrónica y errores tanto técnicos como funcionales precisan atención inmediata en las aplicaciones mencionadas en el punto anterior. El servicio de informática, que da soporte a estos sistemas de información, no tiene recursos propios para realizarlos y se tiene previsto realizar encomienda de gestión de mantenimiento de Sistemas de Información de la DG de Salud Pública para poder abordar las tareas de mantenimiento que son de obligado cumplimiento para garantizar la funcionalidad de los Sistemas de Información.

TERCERO.- En base a lo expuesto, para llevar a cabo estos servicios se ha considerado como mejor opción el encargo de ejecución de la gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) empresa instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99/97, de 19 de marzo y que tiene entre sus objetivos la realización de mantenimientos correctivos y evolutivos de los sistemas de información de la Consejería. La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como

por sus propios estatutos, aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, (según la redacción introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012), las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEGUNDO.- Asimismo, conforme a la letra a del apartado 2 del artículo 106 de la mencionada Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, será competente para dictar la presente Orden la persona titular de la Consejería.

Vistos los antecedentes de hecho, y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

DISPONGO

PRIMERO.- Encomendar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) la gestión de las actuaciones, especificadas en el apartado segundo, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 31 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Los trabajos habrán de concluirse en el plazo de dos años desde la firma de la presente Orden.

SEGUNDO.- Las actuaciones que conforman la presente encomienda de gestión, son las siguientes:

- Realización del mantenimiento en los Sistemas de Información de la DG de Salud Pública de la Consejería de Salud.
- Los Jefes de Proyecto de la Consejería gestionarán la Demanda del Área Usuaría y recopilarán necesidades de los sistemas de información de cara a su implementación por los equipos de desarrollo incluidos en la presente encomienda.
- Seguimiento y control de los proyectos, asegurando su desarrollo conforme a la planificación y requisitos establecidos por los Jefes de Proyecto de la Consejería.
- Elaboración de entregables tanto software como documentación y manuales con los cambios introducidos en los sistemas de información según los requisitos que establezca la Consejería.

- Cumplimiento de estándares, políticas, procedimientos y plantillas de los procesos de soporte de la Consejería.
- La Consejería en su compromiso con la calidad, marcará directrices y protocolos de actuación de obligado cumplimiento por parte del equipo de trabajo.

TERCERO.- El coste económico global de la encomienda de gestión, se establece en un total de 256.471,39 € (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un euros con treinta y nueve céntimos). El gasto se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria/Año	2017	2018	2019
Art. 216 del 41D	39.991,47 €	59.993,62 €	29.987,19 €
Art. 216 del 31P	51.451,50 €	49.995,75 €	24.997,87 €
TOTAL	91.442,97 €	109.989,36 €	54.985,06 €

Las anteriores cantidades se justifican a través de la siguiente previsión de esfuerzo:

		2017				
		41D			31P	
	Coste Hora	Horas	Importe	Horas	Importe	
JP	66,55	36	2.395,80 €	30	1.996,50 €	
AF	48,4	120	5.808,00 €	200	9.680,00 €	
AP	42,35	260	11.011,00 €	351	14.864,85 €	
PR	36,3	510	18.513,00 €	606	21.997,80 €	
Total			37.727,80 €		48.539,15 €	
Total + G. Gestión (6%)			39.991,47 €		51.451,50 €	

		2018				
		41D			31P	
	Coste Hora	Horas	Importe	Horas	Importe	
JP	66,55	41	2.728,55 €	30	1.996,50 €	
AF	48,4	238	11.519,20 €	192	9.292,80 €	
AP	42,35	400	16.940,00 €	320	13.552,00 €	
PR	36,3	700	25.410,00 €	615	22.324,50 €	
Total			56.597,75 €		47.165,80 €	
Total + G. Gestión (6%)			59.993,62 €		49.995,75 €	

		2019				
		41D			31P	
	Coste Hora	Horas	Importe	Horas	Importe	
JP	66,55	26	1.730,30 €	16	1.064,80 €	
AF	48,4	105	5.082,00 €	109	5.275,60 €	
AP	42,35	190	8.046,50 €	150	6.352,50 €	
PR	36,3	370	13.431,00 €	300	10.890,00 €	
Total			28.289,80 €		23.582,90 €	
Total + G. Gestión (6%)			29.987,19 €		24.997,87 €	

CUARTO.- El abono del presupuesto se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones. La factura irá acompañada de un informe mensual de los trabajos realizados.

Los gastos generales y corporativos de SANDETEL podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo del 6% de dicho coste, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2009, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, en su redacción dada en la Disposición Adicional Quinta, cuatro, de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encomendadas pueda efectuar la Consejería de Salud.

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de esta encomienda son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) quedando la Consejería de Salud a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad, a todos los efectos.

SEXTO.- La Consejería de Salud se reserva la facultad de efectuar, en el marco de la presente encomienda, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo de ejecución se designa como Director/a Técnico/a a la persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, y por parte de SANDETEL a Ana Muñoz Roldán como Jefa de proyecto de la Encomienda.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente encomienda de gestión será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Sevilla, a 27 de octubre de 2.017

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE SALUD
La Consejera
Fdo.: Marina Álvarez Benito
SEVILLA



